



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 11 de abril de 2006.
C- No. 19.

Licenciado

Jorge W. Altamirano-Duque M.
Presidente de la Junta Directiva de la
Superintendencia de Bancos
E. S. D.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota Núm. SB-JD-014-2005 mediante la cual consulta a esta Procuraduría de la Administración si en aquellos casos que un afectado presenta una demanda contenciosa administrativa con el objeto de solicitar la declaratoria de nulidad de una resolución emitida por la **Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos**, el informe de conducta debe ser requerido al Presidente de la Junta Directiva, como ente emisor de la Resolución impugnada, o al Superintendente de Bancos, como representante legal de la Superintendencia.

Sobre la solicitud del informe de conducta, el artículo 57 de la Ley 135 de 1943, Orgánica de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, señala lo siguiente:

“Artículo 57. Recibida la demanda en el tribunal y verificado el reparto, el magistrado sustanciador dispondrá, al admitirla, que se dé traslado de ella a la parte demandada; que se abra la causa a pruebas, por el término de cinco días y que se envíe copia de la demanda **al funcionario que dictó el acto acusado**, para que éste, dentro de igual término, explique su conducta, por medio de un informe.”

Como se observa, la norma legal citada establece claramente que el informe de conducta que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia requiere por razón de la admisión de una demanda contencioso administrativa, debe ser pedido al funcionario que dicta el acto acusado.

En consecuencia, si el acto impugnado fue dictado por la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, es a dicha corporación, por conducto de su Presidente, a quien corresponde presentar la información requerida por la Corte Suprema de Justicia.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Oscar Cevilla

Procurador de la Administración

OC/52/au.

